

MAT.:AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 21 FEB 2017

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, N° 2761/2007, 622/2010 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

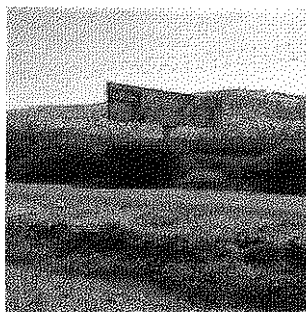
- 1.- Carta solicitud del 27/12/2016, de la empresa PUBLIVIA S.A., por medio de la cual solicita la autorización al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N°
(EXENTO)

287

1. AUTORICESE a la empresa **“PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.”**, RUT. **84.364.100-8**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

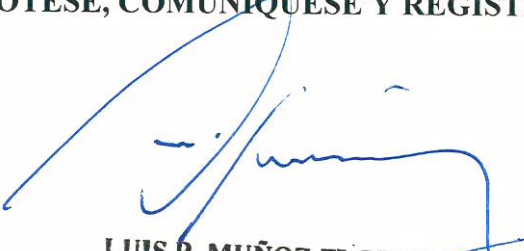
IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



| | | |
|-------------------|---|----------------------------|
| CODIGO | : | 73A0N5 |
| REGION | : | Metropolitana |
| NOMBRE DEL CAMINO | : | LONGITUDINAL NORTE |
| ROL | : | R5N |
| SENTIDO (TTO) | : | ascendente |
| KILOMETRO | : | 31,400 |
| NOMBRE DEL PREDIO | : | Lote 1 |
| PROPIETARIO | : | Agrícola Don Lorenzo Ltda. |
| TEXTO DEL LETRERO | : | PILLIN |
| PERIODO VIGENCIA | : | enero 2018 |

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa PUBLIVIA S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 5 Norte, Km. 31,400, sentido ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA


PQM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. PUBLIVIA S.A.
José Joaquín Aguirre Luco N°1388 - Huechuraba, Santiago.
Fono: 227400434.-

- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Jefa Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

- 16/02/2017
PROCESO N° 106 75587